

## **ORDENANZA N°: 4111/11.-**

Ramallo, 22 de marzo de 2011

### **VISTO:**

La necesidad de realizar una revisión crítica de lo realizado, la adaptación a nuevas demandas de desarrollo en el Municipio de Ramallo; la extensión del ámbito territorial de planificación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se sancionara la Ordenanza N° 2967/05 mediante la cual se impulsaba el desarrollo costero en el Partido de Ramallo, en especial en su sector de playas;

Que atento al objetivo estratégico local de desarrollar todo el espacio costero se encargara un Estudio específico, que se materializó mediante la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía de la Nación, UNPRE, denominado Estudio 1.EE.136; *“Desarrollo del espacio costero del Partido de Ramallo”*, y del que se tomara como meta de gestión;

Que el citado Estudio dio recomendaciones respecto de los diversos usos del sector costero, en particular del área de playa, y del que se realizarán avances significativos en materia de obras, servicios e infraestructura, tal que posicionan a Ramallo como un destino turístico reconocido a nivel regional;

Que la estrategia de utilizar el Estado Municipal como promotor de las inversiones privadas, apoyado en una adecuada planificación y en la generación de condiciones que inspiran confianza en el capital inversor, a dado frutos importantes resultantes en obras de hotelería, gastronomía, esparcimiento y servicios diversos que otorgaron dinámica a un sector económico antes inexistente en el Partido de Ramallo;

Que se pretendió la inversión por el sector privado y en inmuebles públicos para la concreción de obras que han tenido un impacto significativo, para lograr consolidar una oferta que se torna creciente, y genera un círculo virtuoso de nuevas demandas, con su particular beneficio en el crecimiento económico y del empleo en el Distrito;

Que las inversiones privadas sustentadas en el otorgamiento de concesiones que se consumaron a título oneroso, ha permitido al Municipio la percepción de contribuciones a su favor, determinadas en dinero, y solventada por el concesionario, mecanismo que ha mostrado eficacia en los resultados y por tanto resulta aconsejable su persistencia en nuevos emprendimientos;

Que los instrumentos oportunamente proyectados para la asignación de las obras a realizar fueron eficaces al asegurar la igualdad de los oferentes y el control pleno del Municipio sobre las obras, permitiendo el incentivo y la explotación del turismo, y la adecuada defensa de los consumidores;

Que el estudio UNPRE antes citado ofreció una serie de recomendaciones, algunas de las cuales fueran llevadas a la ejecución como prioritarias al ser consideradas de alta utilidad y dignas de asumir como metas de gestión, en tanto otras merecen ser reconsideradas para su concreción;

Que el Estudio UNPRE 1.EE.136 se acotó a la planificación del sector costero del Partido de Ramallo con logros sustantivos, situación que motivó que el Municipio gestionara la realización de un Estudio UNPRE semejante para el área no costera, con epicentro en la Ciudad de Villa Ramallo, que redundará en la No Objeción del BID para la ejecución del ESTUDIO 1.EE.328, *“Plan de Desarrollo de Villa Ramallo y su Entorno”*;

Que lograda la aprobación del financiamiento de este nuevo estudio y habiendo sido oportunamente firmado por el Municipio de Ramallo, la Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Economía de la Nación procedió a darlo de baja sin explicación alguna, frustrando una posibilidad cierta de avanzar en la generación de instrumentos de gestión eficaces y la realización de obras con sustento técnico político riguroso;

Que en aras de realizar una revisión crítica del avance del estudio de Desarrollo del espacio costero del Partido de Ramallo y de analizar las nuevas demandas que han surgido por la aplicación del mismo, y por la necesidad del propender al desarrollo armónico y equilibrado de todo el territorio del Partido; resulta conducente la profundización del modelo puesto en marcha; en particular para el área destinada al uso turístico, y en consecuencia avanzar en la generación de instrumentos que permitan continuar favoreciendo la planificación de las acciones, la concreción de proyectos, la inversión privada; y en definitiva la consolidación de Ramallo como un ámbito que permanentemente procura el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y sus familias;

Que el Municipio de Ramallo puede y debe por su cuenta generar las condiciones que le permitan contar con los instrumentos de planificación de políticas públicas que a la fecha le han dado resultados positivos en términos de inversión pública y privada, generación de nuevas actividades económicas, desarrollo con sustentabilidad y más y mejor empleo para sus habitantes; resultando entonces pertinente convocar al mismo grupo técnico que realizara el estudio inicial, en el entendimiento que su acción profesional fuere eficaz y eficiente;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de **Interés Municipal** la realización de un Estudio de Planificación que revise de modo crítico los alcances del **Estudio UNPRE 1.EE.136, denominado “Desarrollo del espacio Costero del Partido de Ramallo”**, extendiendo el área de análisis al territorio del Partido de Ramallo con el objeto de explorar alternativas de desarrollo para las mismas y opciones tendiente al desarrollo del Turismo Rural.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación de servicios pertinentes para el logro del objetivo dispuesto en el Artículo precedente, conforme el modelo que como **Anexo I** integra la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2011.**-----

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Ramallo, con domicilio legal en calle Av. San Martín y Av. Belgrano de esta Ciudad, representada por su Intendente Municipal, Don Walter Ariel Santalla, en adelante llamado "EL LOCATARIO DE SERVICIOS"; y el Sr. Hugo René Gorgone D.N.I. N 11.662.495, de profesión Ingeniero, con domicilio en la calle Belgrano N° 35 de la ciudad de San Nicolás, en adelante llamado "EL LOCADOR DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIO", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Código Civil.

**PRIMERO:** EL LOCADOR se compromete a la realización específica de las siguientes ----- tareas sin que esta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados:

- 1.- Revisión crítica de los alcances del estudio UNPRE 1.EE.136.
- 2.- Análisis de las nuevas demandas que pudieron haberse generado por la implementación del estudio precedentemente citado.
- 3.- Formulación de un Estudio de Planificación que revise de modo crítico los alcances del **Estudio UNPRE 1.EE.136, denominado "Desarrollo del espacio Costero del Partido de Ramallo"**, extendiendo el área de análisis al territorio del Partido de Ramallo con el objeto de explorar alternativas de desarrollo para las mismas y opciones tendiente al desarrollo del Turismo Rural.-----

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por un tiempo de noventa (90) días, ----- comenzando a regir el día de su firma. Queda establecido que este contrato no importa ninguna expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL LOCADOR. La continuación en la prestación una vez operado el vencimiento del contrato solo importará si se pactaren nuevas tareas que excedan las fijadas.-----

**TERCERO:** EL LOCATARIO DE SERVICIOS deberá proveer en tiempo y forma toda la ----- documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por el LOCADOR, disponiendo al efecto de la dotación información municipal que resulte menester, la que será provista por las áreas municipales específicas que el LOCADOR demande.-----

**CUARTO:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece ----- en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, el que será abonado del siguiente modo: Treinta (30 %) por ciento a la firma del presente contrato, treinta (30 %) por ciento a los 45 días contra presentación de un Informe de Avance, y cuarenta (40 %) por ciento a la entrega del Informe Final. Las sumas que corresponda abonar en concepto de gastos bancarios e impuestos de cualquier índole, y en especial los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), estarán a cargo del LOCADOR. Todo otro gasto que pudiera corresponder se considerara incluido en el valor del precio convenido.-----

**QUINTO:** EL LOCATARIO designa como Representante Técnico entre la Municipalidad ----- y EL LOCADOR al Sr. Hugo René Gorgone D.N.I. N 11.662.495 quien tendrá a su cargo las supervisión y certificación de las tareas descriptas en el Artículo 1º del presente y actuara de nexo responsable. En el caso de proceder a su reemplazo deberá comunicar fehacientemente al LOCADOR los datos de la nueva persona designada, la fecha de comienzo de la delegación y sus facultades, de corresponder.-----

**SEXTO:** Los servicios se prestarán a ciencia y ----- conciencia del LOCADOR, el que deberá ----- actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el LOCATARIO.-----

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente ----- aclarado que el LOCADOR efectuará las tareas enco- ----- mendadas con la dotación de personal que considere necesaria a los fines del cumplimiento de la LOCACION DE SERVICIOS establecida, estando bajo su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones legales y labores que pudieren corresponder, eximiendo expresamente al LOCATARIO de cualquier demanda emergente del presente contrato en relación a otros actuantes en la LOCACION, salvo aquellos directamente dependientes. EL LOCADOR declara que se encuentra empadronado ante los organismos de previsión social en forma

legal, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA LOCATARIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo o de otra índole y manifestando no tener derecho alguno que reclamarle respecto a prestaciones médicas y/u obras sociales.-

**OCTAVO:** La vigencia del presente Contrato y sus efectos, se perfecciona y consuma ----- cuando el LOCADOR cumple con las exigencias que el LOCATARIO reclama a todo proveedor de servicios, sin excepción alguna.-----

**NOVENO:** EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ----- ajena al vínculo producto de la LOCACION, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el LOCATARIO lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**DECIMO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se ----- considera de vínculo directo, por lo queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA LOCATARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de esta obligación.-----

**UNDECIMO:** Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se ----- someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo.----- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ramallo, a los.....días del mes de marzo de 2011.-----